



ACUERDO MINISTERIAL No. 88-2024

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 15 de julio de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, se suscribió el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NUMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (13-2024), ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN COMUNITARIA DE ALIMENTOS DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las quince (15) cláusulas que contiene el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NUMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (13-2024), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN COMUNITARIA DE ALIMENTOS DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NUMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (13-2024), ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN COMUNITARIA DE ALIMENTOS DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

En la ciudad de Guatemala, el quince de julio de dos mil veinticuatro, comparecemos, por una parte: **A) KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número: dos mil doscientos tres espacio cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis espacio mil seiscientos nueve (2203 54146 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministra de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará indistintamente como **"EL MINISTERIO"**, mi calidad la acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), b) Acta de toma de posesión número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, modificada según Acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, c) Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) modificado según Acuerdo Ministerial cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir, contratos y convenios administrativos que se realicen en la Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación relacionadas con el Vice despacho a mi cargo, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la séptima avenida doce guion noventa, zona trece, Edificio Monja Blanca, ciudad de Guatemala; y por la otra parte **B) JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos noventa y cuatro espacio setenta y dos mil trescientos veintiuno



espacio cero ciento uno (1794 72321 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS, institución que en lo sucesivo podrá identificarse como -ICTA-, acredito la calidad con que actúo por medio de: a) Certificación del Punto Resolutivo número JD guion cero dos guion dos guion cero cinco diagonal dos mil veintitrés (JD-02-2-05/2023) del acta número JD guion cero cinco guion dos mil veintitrés (JD-05-2023) de la Honorable Junta Directiva de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), en el cual consta mi nombramiento como Gerente General del ICTA; b) Certificación del acta número cero cero nueve guion dos mil veintitrés (009-2023) de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), donde se hace constar mi toma de posesión del puesto como Gerente General del ICTA, y c) Certificación del Punto Resolutivo número JD guion cuatro guion cuatro guion cero seis diagonal dos mil veinticuatro (JD-4-4-06/2024) del acta número JD guion cero seis guion dos mil veinticuatro (JD-06-2024) de la Honorable Junta Directiva de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en donde se autoriza a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional y el Acuerdo Específico que formará parte integral del presente Convenio, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, Departamento de Guatemala. En adelante, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, podrán ser denominados además como: "**LAS PARTES**". Ambos comparecientes, en las calidades con que actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal antes referidos, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante denominado "**EL CONVENIO**", el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se celebra con fundamento en lo que establecen los artículos uno (1), dos (2), ciento noventa y tres (193), ciento noventa y cuatro (194) y doscientos (200) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veintisiete (27) y veintinueve (29) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República; artículo siete (7) numeral ocho (8), nueve (9) numeral cinco (5) y once



(11) del Acuerdo Gubernativo Número trescientos treinta y ocho guion dos mil diez (338-2010), Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; artículos 1, 3, 5.1, 11.7 y 24 de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto número sesenta y ocho guion setenta y dos (68-72) del Congreso de la República; artículos 29, 29 bis, 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Ministerial número catorce guion dos mil veinticuatro (14-2024) de El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación artículo 1 "Guía para la suscripción de Convenios Administrativos u otros Instrumentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación"; Certificación del Punto Resolutivo número JD guion cuatro guion cuatro guion cero seis diagonal dos mil veinticuatro (JD-4-4-06/2024) del acta número JD guion cero seis guion dos mil veinticuatro (JD-06-2024) de la Honorable Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, (ICTA) de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en donde se autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Acuerdo Específico que formará parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) De conformidad con el artículo ciento diecinueve (119) de la Constitución Política de la República, el Estado de Guatemala tiene la obligación de promover el desarrollo económico de la Nación, estimular la iniciativa de actividades agrícolas y pecuarias, así como la adopción de medidas necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente, impulsando activamente planes, políticas, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo rural que permitan incrementar y diversificar la producción nacional; todo ello con el fin supremo de la realización del bien común. Que es competencia del Organismo Ejecutivo la formulación y ejecución de las políticas de Gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la Administración Descentralizada, tomando como principios rectores la solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana; **b)** De conformidad con el artículo veintinueve (29) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rigen la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, con el objeto de mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional; para lo cual formula y ejecuta políticas, planes y programas diseñados para alcanzar el desarrollo integral nacional; **c)** Que el



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**



Decreto Legislativo 68-72 que contiene la Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, establece que esta institución fue creada con el objeto de generar y promover el uso de la Ciencia y Tecnología Agrícolas en el sector respectivo. En consecuencia, le corresponde conducir investigaciones tendientes a la solución de los problemas de explotación racional agrícola, que incidan en el bienestar social; producir materiales y métodos para incrementar la productividad agrícola; promover la utilización de la tecnología a nivel del agricultor y del desarrollo rural regional, que determine el Sector Público Agrícola. **ANUENCIA DE LAS PARTES.** **A)** Que según oficios DESPACHO VISAN-2024-05-660 de fecha 16 de mayo de 2024, y Despacho Visan-2024-06-734 de fecha 4 de junio 2024 la señora Viceministra de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Klemen Gamboa, manifiesta formalmente EL INTERES del Ministerio a través de Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, en la suscripción de un Convenio de Cooperación para la adquisición de semilla de frijol, semilla de maíz, semilla de sorgo, semilla de arroz, estacas de yuca y esquejes de camote, solicitando que en cada costo unitario se deberá incluir el empaclado, divulgación de la ficha técnica de las semillas y asistencia técnica a personal de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, y que el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, indique si está en la disponibilidad de suscribir el Convenio de Cooperación descrito, para poder proveer a "EL MINISTERIO" los insumos descritos. **B)** Oficio GG-236-2024 de fecha 29 de mayo del año 2024 y GG-268-2024, de fecha 24 de junio de 2024 el ICTA da respuesta a lo solicitado indicando que está en toda la disponibilidad de poder estrechar nexos de cooperación con "EL MINISTERIO" para entregar las semillas y material vegetativo solicitado conforme los requerimientos indicados.

TERCERA: OBJETO. Realizar una alianza estratégica mediante el presente Convenio de Cooperación, entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- para que con fondos transferidos por EL MINISTERIO al ICTA, se pueda FORTALECER LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN COMUNITARIA DE ALIMENTOS a nivel nacional, mediante asistencia técnica y la provisión de semillas certificadas y material vegetativo siguiente: **semilla de frijol, semilla de maíz, semilla de sorgo, semilla de arroz, estacas de yuca y esquejes de camote (estas últimas dos denominadas indistintamente material vegetativo)**, en las cantidades y cumpliendo con las especificaciones y fechas de entrega que se detallarán en el Acuerdo Específico que formará parte integral del presente Convenio, en el que se



debe hacer constar que en el costo unitario incluirá el empackado, divulgación de la ficha técnica de las semillas, asistencia técnica a personal de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos y manejo post cosecha en el almacenamiento y conservación de las semillas.

CUARTA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, realizará una transferencia por un monto de hasta **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 12,624,200.00)** conforme la disponibilidad financiera de recursos del Estado, para la ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

A) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN.

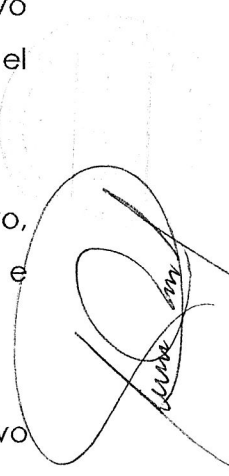
1. Trasladar al ICTA el monto de hasta DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 12, 624,200.00), al contar con la disponibilidad presupuestaria, y posterior a la aprobación del precio de las semillas y material vegetativo en las cantidades pactadas y de acuerdo a la recepción de las mismas conforme al cronograma que se establecerá en el Acuerdo Específico respectivo.
2. Recepcionar las semillas certificadas y material vegetativo, a través del Director de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, mediante el Acta Administrativa correspondiente, haciéndose responsable de mantener en condiciones adecuadas la semilla y material vegetativo previo a la entrega a los beneficiarios.
3. Entregar al ICTA una programación de recepción de semillas certificadas y material vegetativo, lo que se especificará en el Acuerdo Específico.
4. Convocar al personal técnico a través de la Dirección correspondiente, para la participación en las capacitaciones que brindará el ICTA, de conformidad a la programación establecida por el ICTA y aprobada por EL MINISTERIO.



5. Entregar las semillas certificadas y material vegetativo a la población beneficiaria, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en cualquiera de sus programas e intervenciones, en un plazo que no exceda de tres meses posterior a la recepción formal de las semillas y material vegetativo y que se encontrarán resguardadas en las instalaciones que para el efecto haya destinado el ICTA para su conservación y resguardo.
6. La dependencia del Ministerio que tendrán a su cargo la recepción, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio es la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
7. Se designa como punto focal para la recepción y verificación de informes al Director de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos.

B) INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS.

1. Administrar los fondos transferidos por el MAGA para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio, y lo establecido en el Acuerdo Especifico correspondiente.
2. Enviar a EL MINISTERIO, los precios de las semillas y material vegetativo, conforme los requerimientos solicitados por éste, para su aprobación, e incorporación en el Acuerdo Específico respectivo.
3. Cumplir con la entrega de las semillas certificadas y material vegetativo requerido por EL MINISTERIO conforme las cantidades, precio, forma, lugar y especificaciones detalladas en el Acuerdo Especifico correspondiente.
4. Cumplir con el plan de capacitaciones dirigido a los técnicos de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, detallado en el Acuerdo Especifico correspondiente.





5. Contar con personal idóneo para producir las semillas certificadas y material vegetativo requerido y para capacitar al personal de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
6. Entregar las semillas certificadas en la planta procesadora de semillas del ICTA sede central y el material vegetativo en los centros de producción del ICTA donde sea producida, a través del Acta correspondiente, y proporcionar su almacenamiento y resguardo sin costo adicional para EL MINISTERIO, hasta el momento en que EL MINISTERIO retire las semillas y material vegetativo.
7. Presentar informes cuatrimestrales de avances a EL MINISTERIO que reflejen el cumplimiento del objeto del convenio, iniciando con el primer informe dentro de los primeros diez días hábiles del mes de diciembre del año 2024.
8. Presentar un informe final de liquidación al EL MINISTERIO al concluir las entregas de las semillas certificadas y material vegetativo tal como fue programado el cual deberá incluir los informes de cumplimiento del plan de capacitaciones.
9. Informar al MINISTERIO, cualquier situación que pudiera afectar, beneficiar o alterar el cronograma de entregas de las semillas certificadas y material vegetativo, así como en el desarrollo del plan de capacitaciones.
10. Almacenar en la Planta Procesadora de Semillas del ICTA, por un plazo máximo de tres (3) meses, semilla que formalmente fue entregada a EL MINISTERIO **y que conste en Acta de recepción respectiva**, lo anterior sin costo alguno.
11. Informar a EL MINISTERIO para su conocimiento y aprobación, si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega de las semillas certificadas y material vegetativo, de acuerdo a la programación señalada en el Acuerdo Específico respectivo, debiendo adjuntar documentos de respaldo. En estos casos ICTA no tendrá responsabilidad por incumplimiento.



SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

1. Suscribir el Acuerdo Específico correspondiente, en el cual se incluirá las cantidades de semillas certificadas y material vegetativo, precio, especificaciones, cronogramas de entregas, plan de capacitaciones y demás condiciones de ejecución del presente convenio.
2. Consensuar y diseñar el material de divulgación que corresponda a las semillas certificadas y material vegetativo requerido.
3. Acordar visitas de campo, como seguimiento a la producción y almacenamiento de las semillas certificadas y material vegetativo.
4. Brindar apoyo técnico y administrativo que requieran las partes, en el marco de ejecución del presente convenio.
5. Designar por escrito un funcionario o empleado como punto focal para las comunicaciones y seguimiento de actividades del presente Convenio y su respectivo Acuerdo Específico.
6. Establecer el procedimiento de liquidación del convenio.

SÉPTIMA: PLAZO, PRORROGA y VIGENCIA DEL COVENIO. El plazo del presente convenio es multianual e inicia a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial de Aprobación a las partes signatarias y vence el 31 de diciembre del año 2027, plazo que podrá ser prorrogado mediante la adenda respectiva, con una antelación de dos meses previo al vencimiento del mismo, debiendo justificar plenamente las razones de la prórroga. La vigencia será hasta la liquidación del mismo.

OCTAVA: FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminar: **1)** Por cumplimiento del plazo; **2)** Por cumplimiento anticipado de las entregas y demás compromisos adquiridos por el ICTA; **3)** Por decisión de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se hará constar a través de Acta Administrativa; **4)** Por insuficiencia presupuestaria y financiera. **5)** Por incumplimiento en cualquiera de las condiciones pactadas en el presente Convenio y en el Acuerdo Específico. La terminación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



anticipada del convenio no afectará las actividades ya en proceso, en todo caso el ICTA deberá devolver el dinero dado por el Ministerio que no haya sido utilizado en la ejecución del presente convenio.

NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CONSULTAS, COORDINACIONES Y ACUERDOS. Las Partes acuerdan que todo intercambio de información, consulta, coordinaciones, así como acuerdos que resulten en el marco de aplicación del presente Convenio y su respectivo Acuerdo Específico, deberán constar por escrito, para el respaldo documental de ambas instituciones.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Las cláusulas del presente convenio podrán modificarse a través de adendas firmadas por los representantes autorizados por las partes, dichas adendas pasarán a ser parte integral del presente convenio y deberá ser aprobado por Acuerdo Ministerial. Las modificaciones a los compromisos señalados en el Acuerdo Específico, programaciones de entrega, las capacitaciones, así como cualquier otra circunstancia de forma que no afecte el fondo del convenio podrán modificarse por medio de cruce de cartas que pasarán a formar parte integral del Acuerdo Específico.

DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR. Cuando por motivos de fuerza mayor debidamente justificados se presentaren aspectos que requieran modificar la forma y tiempo de la producción y entrega de las semillas certificadas y material vegetativo, deberá consensuarse entre las partes una nueva forma de entrega. En estos casos ninguna de las partes será responsable en caso de incumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. El procedimiento de liquidación del presente convenio será definido en el Acuerdo Específico.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan de la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y su acuerdo específico, serán resueltas de buena fe por la vía conciliatoria y si a los treinta días de haber iniciado dicha vía no se ha obtenido ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley y Reglamentos aplicables.

DÉCIMA CUARTA: ACUERDO ESPECÍFICO. El Acuerdo Específico deberá suscribirse en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la firma de la aprobación del



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**



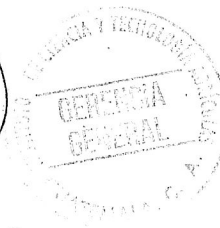
presente Convenio Marco, y el mismo formará parte integral del presente Convenio, así como toda la documentación que se anexe de conformidad a lo antes expuesto y expediente administrativo correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes, en forma expresa hacemos constar que hemos leído íntegramente el contenido del presente Convenio, el cual queda contenido en diez hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso con membrete de ambas instituciones el cual deberá ser aprobado por Acuerdo Ministerial, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos, y firmamos, en dos ejemplares originales, uno para cada institución signataria.



KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON

VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN

GERENTE GENERAL

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS